



Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis de la fracción **XLVI** del artículo 85 que a la letra dice:

Además de las obligaciones de trasparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta fracción no le es aplicable a esta Dependencia.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 20 días del mes de agosto del 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Virginia Aguiar Gámez.

Responsable de la Unidad de Transparencia

De la Secretaría General de Gobierno.